

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Verbal Sumario (Restitución de inmueble arrendado) N° 2022-00145

No se tiene en cuenta la notificación cuyas constancias obran a folios 107 a 125, comoquiera que la comunicación remitida con ella es confusa. Nótese que se anunció que se trata de la notificación electrónica prevista en la Ley 2213 de 2022; sin embargo, en su contenido comunicó el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G. del P.


Téngase en cuenta que se trata de dos notificaciones que se surten de manera distinta, pues, mientras la primera permite efectuar el acto de enteramiento mediante un mensaje de datos remitido a la dirección electrónica del demandado, adjuntando la providencia a notificar y el traslado de la demanda (art. 8, Ley 2213 de 2022); la segunda tiene como objeto citar al demandado para que comparezca al juzgado a recibir la notificación personal (núm. 3, art. 291 del C.G. del P.).

Situación distinta es que dicho citatorio también pueda enviarse a la dirección electrónica conocida del demandado, evento en el cual el interesado deberá dar estricto cumplimiento a lo previsto en el numeral 3 del artículo 291 del C.G. del P., especialmente, en lo señalado en el inciso 5 ibidem.

Niéguese la solicitud de dictar sentencia anticipada, comoquiera que no se cumple el supuesto del numeral 2 del artículo 278 del C.G. del P., ni ningún otro, en tanto la parte demandada no ha sido notificada en legal forma.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 027 fijado hoy <u>veintiocho de febrero de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Ejecutivo Prendario N° 2015-00315

Téngase en cuenta que venció en silencio el término de traslado del avalúo del vehículo embargado y secuestrado en el presente asunto, por lo que el Despacho imparte su aprobación.

La comunicación proveniente de ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., agréguese a los autos, téngase en cuenta para los fines a que hay lugar y póngase en conocimiento de las partes y el secuestre.

Se requiere que, por secretaría, se ubique el auto de 19 de diciembre de 2022 en el orden que corresponde (art. 122 del C.G. del P.).

Asimismo, líbrese la comunicación ordenada en el citado proveído.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 027 fijado hoy veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Verbal Sumario (Declarativo) N° 2019-00447

En atención al escrito que antecede presentado por la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del Código de General del Proceso, el Despacho acepta el desistimiento de la acción contra la sociedad MERCADERÍA SAS.

Continúese la acción en contra de la sociedad PLÁSTICOS MQ S.A.S.

Conforme a lo anterior, y atendiendo a que PLÁSTICOS MQ S.A.S. ya se encuentra notificada del mandamiento de pago librado en el presente asunto, ejecutoriada la presente providencia, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 027 fijado hoy veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2019-00656

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante (fl. 374, cd. 1), el Despacho de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso EJECUTIVO promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra LUIS DANIEL SILVA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaria dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P. Ofíciase.

TERCERO: Ordenase el desglose del título ejecutivo base de la ejecución a costa de la parte demandada y entréguesele con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos CON sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 027 fijado hoy veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA